

Artículo 2.- Plazo para comentarios

Otorgar un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del proyecto a que se refiere el artículo 1, para que los interesados remitan sus comentarios o sugerencias al proyecto de resolución a través de la ventanilla virtual de Osinermin <https://ventanillavirtual.osinermin.gob.pe/> o a la dirección electrónica BDME2022@osinermin.gob.pe, citando en el asunto lo siguiente: "Reestructuración BDME". La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya.

Artículo 3.- Análisis de los comentarios

Encargar a la División de Generación y Transmisión de la Gerencia de Regulación de Tarifas la publicación dispuesta en el artículo 1, así como de la recepción y análisis de los comentarios y/o sugerencias que se formulen al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinermin.

Artículo 4.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinermin (www.gob.pe/osinermin).

JAIME MENDOZA GACON
Presidente del Consejo Directivo

2034735-1

Aprueban el Factor de Recargo y Programa de Transferencias Externas del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2022 y el 30 de abril de 2022

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 010-2022-OS/CD

Lima, 28 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 3 y 4;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinermin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento

de Aplicación del FOSE, Osinermin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinermin N° 229-2021-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 1 de noviembre de 2021 y el 3 de febrero de 2022, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinermin N° 122-2018-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 4 febrero de 2022 y el 30 de abril de 2022, toda vez que el 1 de mayo de 2022 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 4 de febrero de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 034-2022-GRT y el Informe Legal N° 517-2021-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 02-2022.

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo**

Aprobar en 1,049 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2022 y el 30 de abril de 2022.

Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencia

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 4 de febrero de 2022 y el 30 de abril de 2022, de acuerdo a los siguientes cuadros:

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)**

Fecha Límite de Transferencia		Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/03/2022	15/04/2022	15/05/2022	15/03/2022	15/04/2022	15/05/2022
Receptoras	Adinelsa	303 796	303 978	304 156	380 690	380 654	380 614
	Chavimochic	13 657	13 717	13 778	17 114	17 178	17 241
	Edelsa	18 910	18 934	18 958	23 696	23 709	23 723
	Egepsa	5 678	5 675	5 672	7 116	7 106	7 097
	Electro Oriente	883 785	883 530	883 275	1 107 481	1 106 396	1 105 310
	Electro Pangoa	17 166	17 317	17 469	21 511	21 685	21 861
	Electro Puno	502 712	502 370	502 026	629 954	629 091	628 223
	Electro Sur Este	435 931	434 718	433 497	546 271	544 373	542 468
	Electro Tocache	133 791	134 001	134 213	167 655	167 802	167 950
	Electrocentro	542 768	540 289	537 801	680 150	676 573	672 993
	Electronoroeste	289 624	291 007	292 393	362 931	364 413	365 894
	Electronorte	131 708	132 127	132 546	165 044	165 455	165 864
	Electrosur	34 925	35 036	35 147	43 764	43 873	43 983
	Emsusa	11 125	11 066	11 007	13 941	13 857	13 773
	Hidrandina	238 311	239 120	239 932	298 630	299 436	300 245
	Seal	15 248	15 106	14 963	19 107	18 917	18 725
	Sersa	5 280	5 268	5 256	6 617	6 596	6 577
	Acciona.org Perú	137 447	137 546	137 646	172 237	172 241	172 248
	Eilhicha	22 766	22 775	22 783	28 529	28 521	28 511
	Esempat	5 775	5 785	5 796	7 236	7 245	7 254
	Entelin	169 822	170 521	171 225	212 807	213 535	214 268
	Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	3 796 932	3 798 394	3 799 858	4 757 982	4 756 520	4 755 056
	Tre Perú	167 360	167 424	167 489	209 720	209 656	209 591

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)**

Fecha Límite de Transferencia		Empresas Aportantes					
		Coelvisac			Electro Dunas		
		15/03/2022	15/04/2022	15/05/2022	15/03/2022	15/04/2022	15/05/2022
Empresas Receptoras	Electrocentro	222 125	222 202	222 278	325 273	325 198	325 120

Fecha Límite de Transferencia		Empresas Aportantes		
		Electro Ucayali		
		15/03/2022	15/04/2022	15/05/2022
Empresas Receptoras	Electrocentro	477 208	479 963	482 727

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinermin: <http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT2022.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 034-2022-GRT y el Informe Legal N° 517-2021-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

JAIME MENDOZA GACON
Presidente del Consejo Directivo

2034739-1

Resuelven recurso de reconsideración interpuesto por Luz del Sur S.A.A. contra la Resolución N° 240-2021-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 011-2022-OS/CD

Lima, 28 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución Osinermin N° 240-

2021-OS/CD, (en adelante "Resolución 240"), el Consejo Directivo de Osinermin aprobó Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Costos del Valor Agregado de Distribución correspondiente a los periodos de Fijación de Tarifas 2022-2026 y 2023-2027 (en adelante "los TDR");

Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, la empresa Luz del Sur S.A.A. (en adelante "Luz del Sur"), mediante documento ingresado según registro 202000199328, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución 240.

2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y ANÁLISIS DE OSINERMIN

Que, Luz del Sur solicita se declare la nulidad parcial de los Términos de Referencia aprobados por Resolución